



**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.**

**ACTA DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y TERMINOS DE REFERENCIA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO DESIGNACIÓN DE PERITOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL PROCESO NO. EDEESTE-CCC-CP-2022-0019 - SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA POTABLE, PARA SUPLIR NECESIDADES EN LAS DIFERENTES OFICINAS DE EDEESTE**

El comité de compras y contrataciones de la empresa distribuidora de electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con registro nacional de contribuyente No. 1-01-82021-7, registro mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: **Sr. Andrés Julio Portes Pompiano**, en su calidad de gerente general de EDE Este y presidente del comité de compras y contrataciones, debidamente representado por el **Sr. Albert Luis Paniagua**, en su calidad de asesor legal de la gerencia general de EDE Este, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha diecinueve (19) de agosto del 2022; **Sr. Ángel F. Alba Dauhajre**, director de finanzas; **Sr. Félix Brazoban Martínez**, director legal de EDE Este, asesor legal; **Sr. José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, **Sr. Emanuel Acosta Díaz**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de Septiembre del 2012 (en lo adelante Decreto No. 543-12), en cuanto a la obligación de formalizar mediante acto administrativo la convocatoria, determinación del procedimiento de selección a llevar a cabo por toda entidad contratante, aprobación de Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas y la designación de peritos; en ocasión de la contratación correspondiente al proceso para el proceso No. **EDEESTE-CCC-CP-2022-0019 Suministro de Botellones de Agua Potable, para Suplir Necesidades en las Diferentes Oficinas de EDEESTE**, por un monto referencial ascendente a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 1,499,400.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que el proceso No. **EDEESTE-CCC-CP-2022-0019 Suministro de Botellones de Agua Potable, para Suplir Necesidades en las Diferentes Oficinas de EDEESTE** se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2022, bajo las nomenclaturas no. DR223CP165, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anteriormente indicado, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos para el suministro de botellones de agua potable para suplir las



**CONSIDERANDO:** Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de: Marlin Benitez, Coordinador de Mantenimiento de Edificios, Dirección de Recursos - Servicios Generales; Indhira Ozuna, Analista, Gerencia de Abastecimiento – Dirección de Recursos y Geinis Angustia, Abogada, Dirección Legal, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

**VISTOS:** La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, el Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del dos mil veintidós 2012.

**VISTO:** La Resolución No. 01/2022 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas que establece los valores para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022);

**VISTOS:** El requerimiento (SOLPED) elaborado por el área requirente: Gerencia de Abastecimiento; Términos de referencia / Especificaciones técnicas del proceso No. **EDEESTE-CCC-CP-2022-0019 Suministro de Botellones de Agua Potable, para Suplir Necesidades en las Diferentes Oficinas de EDEESTE**, así como la Certificación de Fondo de fecha primero (01) de abril del Dos mil veintidós 2022.

**VISTA:** La Minuta de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós 2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente;

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR** que el proceso **EDEESTE-CCC-CP-2022-0019 Suministro de Botellones de Agua Potable, para Suplir Necesidades en las Diferentes Oficinas de EDEESTE** se realice mediante la modalidad de “Comparación de Precios”, por ser éste el procedimiento aplicable en virtud de lo establecido tanto por la Ley No. 340-06, como por el Decreto No. 543-12, para este tipo de contrataciones.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR** los documentos de Especificaciones Técnicas / Términos de Referencia a ser considerados en el proceso por Comparación de Precios que regirá el procedimiento para el proceso **EDEESTE-CCC-CP-2022-0019 Suministro de Botellones de Agua Potable, para Suplir Necesidades en las Diferentes Oficinas de EDEESTE**.

**TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR** a los siguientes Peritos, como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes que participarán y rindan los informes según corresponda, con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diaphanidad del proceso a utilizar, a saber:

